



D. ESTEBAN GÁNDARA TRUEBA, JEFE DE LA DIVISIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA.

CERTIFICA:

1. Que la Dirección General de la Policía no dispone de medios suficientes para la realización del servicio contratado.
2. Que la contratación externa de la gestión de las cafeterías- restaurantes, **no responde a necesidades permanentes de personal** relacionadas con el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de la Policía.
3. Que la contratación externa de la gestión de las cafeterías- restaurantes, responde a la necesidad de contratar con empresas especializadas en el sector, mediante la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos.
4. Que la motivación de la necesidad del contrato es:
Que la prestación de tales servicios en las propias dependencias policiales, coadyuva al incremento de la seguridad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y del resto de personal adscrito, en el marco de las instrucciones que, en materia de autoprotección, periódicamente difunde la Secretaría de Estado de Seguridad.
5. Que los pliegos del contrato de la gestión de la cafetería- restaurante, se han redactado teniendo en cuenta las Instrucciones de 28 de diciembre de 2012, de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Tales criterios están recogidos en el apartado 14.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Madrid a 5 de octubre de 2018

